



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE
INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADO EN MINAS Y
ENERGÍA

MEMORIA AÑO 2.021



ÍNDICE

1.- PRESENTACIÓN

2.- MIEMBROS DEL CONSEJO

3.- REUNIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO

4.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

5.- DEBATE DE PRESUPUESTOS

6.- INFORME ECONÓMICO



1.- PRESENTACIÓN

Estimados compañeros:

La Orden de 12 de marzo de 1957 aprobó los Estatutos de los Colegios de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, vigentes en la actualidad con las modificaciones posteriores, y cuya constitución se autorizó por Decreto de 27 de enero de 1956.

El Decreto 309/1972, de 10 de febrero, modificó la denominación de los Colegios de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, estableciendo que, en lo sucesivo, pasarían a denominarse Colegios Oficiales de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas, debiéndose entender sustituidas las referencias que se contengan en el Decreto de 27 de enero de 1956, sobre colegiación de los Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, y en la Orden de 12 de marzo de 1957, por la que se aprobaron los estatutos de los colegios de los aludidos facultativos, relativas a la denominación de los colegios por la de Colegios Oficiales de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas.

Los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos de Minas y de Facultativos y Peritos de Minas y el Consejo General de Colegios, son Corporaciones de Derecho público y de carácter profesional, amparados por la Ley y reconocidos por el Estado, cada uno con plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, y que se registrarán según lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Española, por las leyes vigentes en esta materia y por las prescripciones de sus los Estatutos generales de los mencionados Colegios, aprobados mediante Real Decreto 1001/2003, de 25 de julio y recogidos en el último BOE.

En fecha 20 de noviembre de 2.011 se lleva a cabo una modificación de los Estatutos Colegiales añadiendo a los mismos la denominación de Grado en la titulación de los Ingenieros en esta materia, así como se lleva a cabo la reducción, correspondiendo a uno por cada Colegio. Posteriormente, posteriormente se produce una última modificación en nuestros estatutos ajustándose éstos a los requisitos establecidos por el Ministerio de Industria y Energía.

Los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía y el Consejo General de Colegios, son Corporaciones de Derecho público y de carácter profesional, amparados por la Ley y reconocidos por el Estado, cada uno con plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, y que se registrarán por las leyes vigentes en esta materia y por las prescripciones de los presentes Estatutos.



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADO EN MINAS Y ENERGÍA

El Consejo General de Colegios es el órgano representativo de ámbito estatal de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía.

Los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía y el Consejo General de Colegios tienen plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En consecuencia, y de acuerdo con la legalidad vigente, pueden adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, gravar toda clase de bienes y derechos, celebrar contratos, obligarse y ejercitar acciones e interponer recursos en todas las vías y jurisdicciones para el cumplimiento de sus fines.

Actualmente existen los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía que se relacionan en el anexo de estos Estatutos.

Se relacionarán con la Administración General del Estado a través de los Departamentos ministeriales competentes (actualmente: Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico), y con las Administraciones autonómicas, a través de las Consejerías competentes.

Los acuerdos, decisiones y recomendaciones de los Colegios observarán los límites de la ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Los fines esenciales del Consejo son:

- a) La ordenación, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con lo establecido por las leyes, del ejercicio de la profesión del Ingeniero Técnico de Minas en todas sus formas y especialidades, la representación institucional exclusiva de esta profesión, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, así como la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los colegiados, todo esto sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas por razón de la relación funcional, ni de las organizaciones sindicales y patronales en el ámbito específico de sus funciones.
- b) La promoción, la salvaguarda y la observancia de los principios deontológicos y éticos de la profesión de Ingeniero Técnico de Minas y de su dignidad y prestigio.
- c) La promoción y fomento del progreso de las actividades propias de la profesión, del desarrollo científico y técnico, así como de la solidaridad profesional y del servicio de la profesión a la sociedad.
- d) La colaboración con los poderes públicos en la consecución de los derechos individuales y colectivos de la profesión reconocidos por la Constitución a los Colegios Profesionales
- e) Favorecer las enseñanzas técnicas profesionales y de investigación relacionadas con la carrera, facilitando la formación de técnicos aptos para sus diversas funciones, promoviendo al efecto, la inteligencia entre los centros de enseñanzas y las empresas, con objeto de obtener el máximo nivel intelectual, cultural y de aplicación de los Ingenieros Técnicos de Minas y Grados en Minas y Energía.

El cumplimiento de dichos fines se desarrollará en el ámbito estrictamente profesional, quedando excluidas aquellas actividades que la Constitución atribuye específicamente a los partidos políticos, a los sindicatos y a otras asociaciones.



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADO EN MINAS Y ENERGÍA

El cumplimiento de dichos fines se desarrollará en el ámbito estrictamente profesional, quedando excluidas aquellas actividades que la Constitución atribuye específicamente a otros órganos e instituciones.

Corresponde al Consejo General, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Facilitar a los colegiados el ejercicio de la profesión, procurando la hermandad entre todos ellos.
2. Asesorar a las Administraciones Públicas, Corporaciones oficiales, y personas o entidades particulares, en todos aquellos asuntos que directa o indirectamente afecten a la profesión o a sus colegiados, realizando estudios, emitiendo informes, resolviendo consultas, redactando pliegos de condiciones técnicas y económicas, actuando en arbitrajes y demás actividades relacionadas con sus fines que pudieren solicitarles o a iniciativa propia.
3. Informar los proyectos de ley y las disposiciones de cualquier rango que tengan incidencia en la actividad de la ingeniería técnica minera, o que se refieran a las condiciones generales de la función profesional de los Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía y su interrelación con otras profesiones conexas, con la enseñanza, sus atribuciones, o el régimen de incompatibilidades.
4. Ostentar la representación y defensa de la profesión y de los Colegios ante la Administración General del Estado y Administraciones autonómicas, instituciones, tribunales o entidades y particulares con la legitimación para ser parte en todos aquellos litigios que afecten a los intereses profesionales, en defensa de sus derechos y honorarios producidos por sus trabajos, así como ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley, todo ello sin perjuicio de la representación ante las Administraciones Autonómicas de los Consejos Autonómicos de Colegios que pudieran llegar a constituirse.
5. Participar en los Consejos u Organismos consultivos de las distintas Administraciones públicas en materia de su competencia profesional, cuando sus normas reguladoras lo permitan, así como estar representado en los órganos de participación social existentes.
6. Informar en los procedimientos que se tramiten para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias o de formación profesional que tengan relación con las actividades propias de la profesión, e informar asimismo sobre la posible creación de Escuelas Universitarias de Ingeniería en Minas y Energía, manteniendo contacto con éstas, y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados. Esta participación no tendrá en ningún caso carácter vinculante.
7. Estar representados, en su caso, en los Consejos Sociales de las Universidades, donde se impartan los estudios de Ingeniería en Minas y Energía, cuando los Colegios sean designados para ello de conformidad con lo que establezca la legislación aplicable.
8. Cooperar con la Administración de Justicia y demás organismos oficiales en la designación de colegiados que pudieran ser requeridos para realizar informes, dictámenes, tasaciones, peritaciones u otras actividades profesionales, a cuyo efecto se



facilitará periódicamente, y siempre que lo soliciten, la relación de colegiados disponibles a estos efectos.

9. Colaborar con la Administración General del Estado y Administraciones autonómicas en la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que le sean solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa.
10. Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, que deberá realizarse en régimen de libre competencia, y estará sujeta, a la Ley 15/2007 de 3 de julio, sobre defensa de la competencia y a la Ley 3/1991 de 10 de enero sobre competencia desleal. Asimismo velar por la ética, la deontología y la dignidad profesional y por el debido respeto a los derechos de los particulares, ejerciendo, si cabe, la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
11. Elaborar criterios orientativos, a los exclusivos efectos de la tasación de costas.
12. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales de trabajos previamente visados, solo a petición libre y expresa de los colegiados, en las condiciones que se determinen en los Estatutos particulares. En dichos casos el Colegio está facultado para comparecer ante los Tribunales de Justicia, por sustitución de los colegiados, ejercitando las acciones procedentes en reclamación de los honorarios devengados por los mismos en el ejercicio de la profesión.
13. Impedir y, en su caso, denunciar ante la Administración, e incluso perseguir ante los Tribunales de Justicia, todos los casos de intrusismo profesional que afecten a los Ingenieros Técnicos de Minas y al ejercicio de la profesión.
14. Intervenir, por la vía de la conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.
15. Resolver, por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.
16. Realizar los reconocimientos de firma o el visado de proyectos, informes, dictámenes, valoraciones, peritajes y demás trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14, así como editar y distribuir impresos de los certificados oficiales que para esta función aprueben los órganos de gobierno.
17. Mantener un activo y eficaz servicio de información sobre los puestos de trabajo a desarrollar por Ingenieros Técnicos de Minas, a fin de conseguir una mayor eficacia en su ejercicio profesional.
18. Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios.
19. Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión.



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADO EN MINAS Y ENERGÍA

20. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados los Estatutos generales y Estatutos particulares, así como las normas y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno en materias de su competencia.
21. Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.
22. Todas las otras funciones que le sean atribuidas por las disposiciones vigentes y que beneficien los intereses profesionales de los colegiados o de la profesión.
23. Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

El Consejo General estará compuesto por los Decanos-Presidentes de todos y cada uno de los colegios, teniendo cada uno de ellos el carácter de Consejero de su respectivo Colegio.

En caso de necesidad, el Consejero de un Colegio podrá ser sustituido por el Vicedecano o por cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno en quien el Decano delegue.

De entre los miembros del Consejo General, se elegirán los siguientes cargos:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Un Secretario General.
- d) Un Tesorero-Contador.

El mandato de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero-Contador será de cuatro años, siempre que mantengan su condición de Consejeros. El resto de los Consejeros desempeñarán su cargo mientras esté vigente el mandato que les de derecho a ello. En caso de elección extraordinaria por vacante, cualquiera que sea el cargo, la duración será por el período restante hasta la renovación ordinaria.

La renovación de cargos se llevará a cabo por mitades, cada dos años, de la siguiente manera:

- La primera renovación tendrá lugar a los dos años de la elección y afectará al Vicepresidente y al Secretario General.
- En la segunda, el Presidente y el Tesorero-Contador, y así sucesivamente.

Son órganos del Consejo la Junta General formada por la reunión de todos los Consejeros y el Comité Ejecutivo, formado por la reunión de todos los cargos del Consejo.



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADO EN MINAS Y ENERGÍA

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Ómnibus por el que se modifica el artículo 11 de la Ley 2/1974 de 13 de Febrero, sobre Colegios Profesionales presentamos y publicamos la memoria correspondiente al ejercicio del año 2.018 del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos y Grado en Minas y Energía.

En las páginas que encontraréis a continuación tenéis un resumen de las gestiones realizadas por el Consejo durante el pasado ejercicio 2.021.

Saludos cordiales a todos,

Madrid

El Comité Ejecutivo



2.- MIEMBROS DEL CONSEJO

2.1.- MIEMBROS HONORARIOS:

- DON FRANCISCO GUTIERREZ GUZMÁN
- DON PEDRO LAYNA SANZ

Consejeros Honorarios

2.2.- MIEMBROS ACTIVOS:

- D. JOSÉ LUIS LEANDRO RODRIGUEZ
Decano-Presidente.
Presidente del Colegio de Huelva.
- D. EMILIO QUEROL MONFIL
Vicepresidente.
Presidente del Colegio de Aragón.
- D. VICTOR AITOR ALVAREZ GONZALEZ
Tesorero.
Presidente del Colegio de Castilla y León (Norte).
- D. RAFAEL PARRA SALMERÓN
Secretario.
Presidente del Colegio de Linares.
- D. ANDRÉS JEREZ GARCÍA
Presidente del Colegio del Este-Sur (Cartagena).
- D. JUAN CARLOS MORÁN DEL POZO
Presidente del Colegio Galicia.
- D. PATRICIO GIL COSÍO
Presidente del Colegio de Madrid.
- D. JOSE AUGUSTO SUAREZ GARCIA
Presidente del Colegio de Asturias.
- D. JUAN IGNACIO NAVARRO VILLANUEVA
Presidente del Colegio de Cataluña.
- D. JONATAN RODRIGUEZ CALZADA
Presidente Colegio del País Vasco, Navarra, La Rioja y Soria.
- D. ANTONIO VILLAREAL PACHECO
Presidente del Colegio de Córdoba.
- D^a. ROSINA MARÍA MARTÍN GONZÁLEZ
Presidente del Colegio de Ciudad Real.



3.- REUNIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO

3.1.- JUNTA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 2021, CELEBRADA EN LA SEDE DEL CONSEJO GENERAL SITA EN CALLE RAMÓN DE LA CRUZ 88 MADRID.

Se da la bienvenida a los Decanos.

3.1.1.- En esta primera Junta General se pasó a tratar **como Orden del Día** el siguiente, contemplando los extremos que a continuación se detallan:

En cuanto a la lectura y aprobación si procede del acta de la reunión anterior se aprueba por unanimidad.

1. Informes y propuesta del Presidente

Inicia su informe el Sr. Presidente dando la bienvenida a todos los Consejeros.

Por parte del Sr. Presidente se hace referencia en el apartado ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO al análisis relativo al Decreto de Enseñanzas Universitarias y las reuniones mantenidas a tenor del mismo.

Igualmente, se hace referencia a la elaboración de un listado de profesiones reguladas en las que aparece la Ingeniería de Minas.

Asimismo, se incide en la importancia que tiene el fomento de las oposiciones para los títulos de Grado, sabiendo así diferenciar entre las plazas ocupadas por Ingenieros Técnicos y aquellas ocupadas por Ingenieros de Minas.

Pasa a informar el Presidente sobre las plazas convocadas por la Junta de Extremadura a las cuales podrán acceder los Ingenieros Técnicos de Minas, hecho que pone de relevancia la importancia de la participación en las mismas de nuestros colegiados.

Por su parte, en lo relativo al profesorado de FP se sigue trabajando por parte de INGITE para que por parte del Ministerio se abra la puerta a los títulos de Grado para acceder a todas las plazas ofertadas.

Se hace mención a la importancia de mantener reuniones con los nuevos colegiados para transmitirles información sobre las posibilidades de trabajo, presentándose a las diferentes oposiciones que se convocan.

Para finalizar este apartado, se hace mención a la creación por parte de los 4 colegios con sede en Andalucía la financiación de una Cátedra en la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) que se denominará “Santa Bárbara” y que será una herramienta más para la visibilidad y prestigio a los Colegios Profesionales, sabiendo igualmente que la Cátedra Hunosa impartirá a su vez cursos de geotermia.

Se ha desarrollado un nuevo contrato de Director Facultativo adaptado a las nuevas ITC, el cual se encuentra disponible en la página web del Consejo.



Igualmente, se ha realizado por el Colegio de Huelva una guía para la elaboración de las DIS de cualquier explotación, actualmente integrada por 20 DIS con la idea de seguir ampliando las mismas.

3.1.2.- Informe del Presidente sobre INGITE.

Continúa el Sr. Presidente informando sobre la situación del INGITE, se indica la importancia de formar parte de las mesas regionales de la ingeniería, poniendo en conocimiento la próxima firma de un acuerdo con la mesa de la ingeniería catalana.

3.1.3.- Informe asuntos jurídicos.

Continúa la reunión haciendo referencia a los **Asuntos Judiciales** llevados a cabo por nuestra Institución. En este extremo cabe hacer referencia a la gran cantidad de informes y encargos realizados por la letrada del Consejo.

3.1.4.- Informes y propuestas de resolución del Comité Ejecutivo del Consejo, con debate y aprobación si procede.

3.1.4.1. Póliza de seguros.

Se firma acuerdo con la entidad HOWDEN IBERIA quien a partir de este momento será la nueva correduría asociada a nuestra institución.

3.1.4.2. Pirotecnia.

Se mantiene reunión con el Área de Industria con un buen acuerdo sobre la importancia de contar con planes de seguridad y emergencias que podrán ser elaborados por aquellos colegiados que hayan superado el curso de especialización en dicha materia.

3.1.4.3 Peritaje Judicial.

Desde el Consejo se está estudiando la realización de un curso de especialización en Peritaje Judicial para estudiar de manera pormenorizada el modelo de peritación así como la documentación a elaborar en dichos supuestos.

3.1.4.4. Ley de Transparencia.

Se reitera la importancia de la cumplimentación y actualización de las páginas webs para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y así cumplir con los requisitos para superar sus revisiones anuales.

3.1.5.- Informes de las Comisiones de Trabajo.

Se llevarán a cabo encomiendas personales para elaborar informes que afecten a la profesión o al pleno del Consejo.



3.1.6.- Puntos presentados por los Colegios.

No se produce la presentación de ningún punto por parte de los Colegios.

3.1.7.- Presentación y aprobación si procede de la cuenta de resultados y balance de situación del ejercicio 2020.

Realizada auditoría al respecto, la misma es positiva y se aprueba el balance de situación del ejercicio 2020.

3.1.8.- Estado de cuentas del ejercicio en curso 2021.

Se aprueba el avance del Estado de Cuentas del ejercicio en curso.



3.2 JUNTA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADA EN LA SEDE DEL CONSEJO GENERAL SITA EN CALLE RAMÓN DE LA CRUZ 88 MADRID.

Se procede la lectura y aprobación si procede del acta de la reunión anterior y sometida a votación se aprueba por unanimidad.

3.2.1. Informe y propuesta del Presidente.

Comienza el Sr. Presidente informando que los estatutos continúan en fase de publicación.

A continuación se hace referencia a la importancia del cumplimiento de los acuerdos adoptados por este Consejo General.

Así mismo, se solicita autorización para la celebración de una Junta Extraordinaria del Comité Ejecutivo con la presencia de todos los Secretarios exponiéndose el orden del día y aprobándose la misma por unanimidad.

Se indica la recomendación de contar con los colegiados para su participación en la elaboración de nuevas DIS y de este modo actualizar e incrementar la presentada por el Colegio de Huelva.

Se recalca la necesidad de publicación de los acuerdos y noticias elaboradas por el INGITE los cuales constarán en la web del Consejo.

3.2.2.- Informe sobre Ingite.

Con el nuevo Decreto de Enseñanza desaparece la posibilidad de informar sobre la homologación de títulos extranjeros.

Se realizarán gestiones tendentes a conseguir que los Ingenieros Técnicos de Minas puedan acceder a plazas de Ingeniero de Mantenimiento.

3.2.3.- Informe asuntos jurídicos.

Se ha llevado a cabo la redacción y elaboración de varios informes solicitados.

3.2.4- Puntos presentados por los Colegios.

- Colegio de Almadén

Se revisará la tabla de derechos de visados.

La tabla debe considerarse homogénea y procederse al cobro de la misma cantidad por parte de todos los Colegios.

La propuesta se aprueba por unanimidad.



3.2.5.- Informes y propuesta de resolución del Comité Ejecutivo del Consejo, con debate y aprobación, si procede.

3.2.5.1. Encuesta Google para la realización de cursos 2022.

Se realizará una encuesta entre todos los colegiados de un listado de cursos preparado por el Comité Ejecutivo de tal manera que puedan opinar sobre aquellos que consideren más interesantes.



3.2.6.- Avance del estado de cuentas del ejercicio en curso a 31 de Octubre de 2021.

El Tesorero informa del estado de cuentas.

Tras aclarar dudas y otras cuestiones, se aprueba por unanimidad el estado de cuentas.

3.2.7.- Presentación y aprobación si procede del presupuesto para el ejercicio 2.022.

Tras la exposición del Tesorero y las oportunas explicaciones a las preguntas de los miembros del Consejo, se aprueba el presupuesto. Lo que indica para que conste en Acta.



4.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

- Área de ejercicio profesional y legislación:

Proyecto tipo voladuras. Se retomará en su momento al existir un borrador, dicho boceto se podrá modificar si cambia la ITC.

- Área de visados, competencia y atribuciones.

Se produce un debate sobre la posibilidad de modificar los precios de la tabla de visados con la decisión final de mantener los precios de visados para el año 2022.

- Área de formación, Universidad y Postgrado.

Con el Real Decreto de Enseñanzas Universitarias existe el problema de que en el Anexo I donde se recogen las áreas de conocimiento, no consta la Ingeniería Técnica de Minas u por tanto serán los ámbitos de conocimiento donde se llevarán a cabo las inscripciones de los Títulos de Grado.

- Régimen interno y Relaciones con los Colegios.

Con el fin de que la coordinación entre los Colegios sea lo más fluida posible y que la información que emana del Consejo llegue a la mayor brevedad posible a los colegiados, se plantea la necesidad de celebrar una reunión extraordinaria con los Secretarios de los mismos.

- Relaciones Institucionales, Comunicación e Imagen Corporativa.

El presidente informa sobre las reuniones y modificaciones de miembros que van a darse en la fundación "Minería y Vida".

4.1. FIRMAS ACUERDOS CON WIM SPAIN

Actualmente todos los Colegios, así como el propio Consejo, tienen firmado el acuerdo de colaboración con la asociación.



5.- DEBATE DE PRESUPUESTOS.

- Presentación y aprobación, si procede del presupuesto del consejo 2021.

Se envió el presupuesto a todos los Consejeros en tiempo y forma.

Se producen una serie de intervenciones con respecto al presupuesto que son respondidas y aclaradas y sometidos a votación, se aprueban por unanimidad.

- Presentación y aprobación del cuadro de aportaciones de los colegios para el año 2022.

Resueltas todas las dudas y respondidas las cuestiones planteadas, se someten a votación las aportaciones, aprobándose por unanimidad.

- Informe de tesorería del realizado ejercicio en curso

Se hace entrega de la situación económica del Consejo para la información de los Consejeros.



6.- INFORME ECONÓMICO

6.1. Bases de presentación de las cuentas anuales

6.1.1.-Imagen fiel y marco normativo de información financiera aplicable al Colegio

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 adjuntas han sido formuladas por el Comité Ejecutivo a partir de los registros contables del Consejo a 31 de diciembre de 2021 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro, las Resoluciones de 26 de marzo de 2013, por las que se aprueban el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, en todo lo no modificado específicamente por las normas anteriores, será de aplicación el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad.

Las cuentas anuales se someten a la aprobación por la Junta General. Por su parte, las cuentas anuales del ejercicio anterior fueron aprobadas por la Junta General Ordinaria del Primer Semestre del siguiente ejercicio.

❖ Principios contables no obligatorios aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, el Consejo ha formulado estas cuentas anuales teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dichas cuentas anuales.

No existe ningún principio contable que siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

❖ Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

- Principio de “empresa en funcionamiento”

El Comité Ejecutivo ha formulado las cuentas anuales siguiendo el principio de gestión continuada, y entienden que la capacidad de la Institución para continuar su actividad de forma que pueda realizar sus activos y hacer frente a sus pasivos en el curso ordinario de su ciclo, por los importes y según la clasificación con que figuran registrados en las cuentas anuales y están sujetas a lograr los objetivos marcados en los presupuestos para el siguiente ejercicio de forma



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADO EN MINAS Y ENERGÍA

que se generen los recursos suficientes que posibiliten un equilibrio patrimonial y al apoyo económico-financiero de todos los Colegios que forman el Consejo General.

- Estimaciones contables relevantes e hipótesis

En la elaboración de las cuentas se han utilizado estimaciones realizadas por el Comité Ejecutivo para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- Vida útil de los activos materiales y
- La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos.

- Juicios relevantes en la aplicación de políticas contables

En las normas de registro y valoración o en otras notas se describen, en su caso, los juicios efectuados por el Comité Ejecutivo en la identificación y selección de los criterios aplicados en la valoración y clasificación de las principales magnitudes que se muestran en los estados financieros del Consejo.

- Cambios de estimación

A pesar de que las estimaciones realizadas por el Comité Ejecutivo del Consejo se han calculado en función de la mejor información disponible al cierre del ejercicio, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a su modificación en los próximos ejercicios. El efecto en las cuentas anuales de las modificaciones que, en su caso, se derivasen de los ajustes a efectuar durante los próximos ejercicios se registraría de forma prospectiva.

❖ Comparación de la información

A los efectos de la obligación establecida en el art. 35.6 del Código de Comercio y a los efectos derivados de la aplicación del principio de uniformidad y del requisito de comparabilidad, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado reflejan cifras comparativas del ejercicio anterior.

❖ Agrupación de partidas

Determinadas partidas de las cuentas y balance se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido alguna información desagregada.

❖ Importancia relativa

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, el Consejo, de acuerdo con el Marco Conceptual del



Plan General de Contabilidad para empresas sin ánimo de lucro, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas del ejercicio anterior.

❖ Cambios en criterios contables y corrección de errores

La memoria del ejercicio terminado a 31 de diciembre no incluye cambios en criterios contables ni corrección de errores.

6.1.2.- Excedente del Ejercicio

Se ha sometido como es preceptivo a la aprobación de la Junta General la aplicación del excedente obtenido en el ejercicio 2021 cerrado que se aplica a Remanente.

6.2.- Normas de valoración

6.2.1.- Inmovilizado Intangible

El Consejo registra en la cuenta de Aplicaciones Informáticas los costes incurridos en la adquisición y desarrollo de programas de ordenador. Los costes de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que ocurren. La amortización de las aplicaciones informáticas se realiza aplicando el método lineal durante 3 años.

El Consejo revisa la vida útil y el método de amortización de los inmovilizados intangibles al cierre de cada ejercicio. En su caso, las modificaciones en los criterios inicialmente establecidos, se reconocen como un cambio de estimación. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

En el presente ejercicio no se han reconocido “Pérdidas netas por deterioro” derivadas de los activos intangibles.

6.2.2.- Inmovilizado material:

El inmovilizado material se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción. Posteriormente se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, si las hubiera, conforme al criterio mencionado.

Se registra la pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor neto contable supere a su importe recuperable, entendiendo éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada, considerando un valor residual nulo, en función de los siguientes años de vida útil:



<u>Descripción:</u>	<u>% Anual</u>
Construcciones	3%
Mobiliario	10%
Equipos para proceso de información	25%

6.2.3.- Deterioro de valor de activos intangibles y materiales

El Consejo evalúa al menos al cierre de cada ejercicio si existen indicios de pérdidas por deterioro de valor de su inmovilizado intangible y material, que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. Si existe cualquier indicio, se estima el valor recuperable del activo con el objeto de determinar el alcance de la eventual pérdida por deterioro de valor.

El valor recuperable de los activos es el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso. La determinación del valor en uso se realiza en función de los flujos de efectivo futuros esperados que se derivarán de la utilización del activo, las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o distribución temporal de los flujos, el valor temporal del dinero, el precio a satisfacer por soportar la incertidumbre relacionada con el activo y otros factores que los partícipes del mercado considerarían en la valoración de los flujos de efectivo futuros relacionados con el activo.

En el caso de que el importe recuperable estimado sea inferior al valor neto en libros del activo, se registra la correspondiente pérdida por deterioro con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, reduciendo el valor en libros del activo a su importe recuperable.

Una vez reconocida la corrección valorativa por deterioro o su reversión, se ajustan las amortizaciones de los ejercicios siguientes considerando el nuevo valor contable.

No obstante lo anterior, si de las circunstancias específicas de los activos se pusiera de manifiesto una pérdida de carácter irreversible, ésta se reconoce directamente en pérdidas procedentes del inmovilizado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el presente ejercicio el Consejo no ha registrado pérdidas por deterioro de los inmovilizados intangibles y materiales, no existiendo inversiones inmobiliarias.

6.2.3.1.- Activos financieros:

❖ Clasificación

Los activos financieros que posee la Entidad se clasifican en las siguientes categorías:

a) Usuarios y otros deudores de la actividad propia: Corresponden a créditos originados por el Consejo a cambio de los cursos de formación que implanta y otros suministros de servicios y cuyos cobros son de cuantía determinada y que no se negocian en un mercado activo.

b) Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar: Corresponden a créditos originados por el Consejo a cambio del suministro de servicios cuyos cobros son de cuantía determinada y que no



se negocian en un mercado activo.

c) Efectivo y otros líquidos equivalentes: El efectivo y otros activos líquidos equivalentes incluyen el efectivo en caja, los depósitos a la vista en entidades de crédito y otras inversiones a corto plazo de liquidez inmediata.

❖ Valoración inicial

Los activos financieros se registran inicialmente al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de la transacción que sean directamente atribuibles.

❖ Valoración posterior

Usuarios y otros deudores de la actividad propia y deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, se valoran por su coste amortizado, utilizando el método de interés efectivo. No obstante, los activos financieros que no tengan tipo de interés establecido, el importe venza o se espera recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal. Se efectúan las correcciones valorativas necesarias por deterioro de valor cuando existe evidencia objetiva de que no se cobrarán todos los importes que se adeudan, para lo cual se tiene en cuenta los vencimientos de dichas deudas.

Activos financieros mantenidos para negociar se valoran por su valor razonable y los cambios en dicho valor razonable se imputan directamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valoran por su valor razonable, incluidos los costes de adquisición. Posteriormente se valoran al coste amortizado, aplicando el tipo de interés efectivo.

Al menos al cierre del ejercicio el Consejo realiza un test de deterioro para los activos financieros que no están registrados a valor razonable. Se considera que existe evidencia de deterioro si el valor recuperable del activo financiero es inferior a su valor en libros. Cuando se produce, el registro de este deterioro se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias.

El Consejo da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, tales como ventas en firme de activos.

6.2.3.2.-Pasivos financieros:

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que tiene la Entidad y que se han originado en la contratación de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la entidad, o también aquellos que sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los pasivos financieros se registran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Los mencionados pasivos se valoran posteriormente a su coste amortizado.



El Consejo da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

6.2.4.- Impuesto sobre beneficios.

Las sociedades tienen obligación de presentar anualmente una declaración a efectos del Impuesto sobre Sociedades. Los beneficios, que se determinan conforme a la legislación fiscal aplicable a las entidades parcialmente exentas, están sujetos a un gravamen del 25% sobre la base imponible, además de una serie de incentivos fiscales que tienen estas empresas. Hasta el ejercicio 2016, el Consejo considera que sus actividades están exentas del pago del Impuesto sobre Sociedades.

Desde el ejercicio 2017, el Consejo considera que los resultados derivados de las actividades de la venta de productos del Consejo, publicidad en la revista y cursos de formación, junto con sus gastos asociados están sujetos al gravamen del 25% sobre la base imponible, y que el resto de sus actividades están exentas del pago del mencionado Impuesto sobre Sociedades.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, que señala que los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales, o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. A 31 de diciembre del 2021, el Consejo tiene abiertos a inspección por las autoridades fiscales todos los impuestos principales que le son aplicables para los cuatro últimos ejercicios. La Dirección del Consejo considera que ha practicado adecuadamente las liquidaciones de los impuestos que le son aplicables. En caso de inspección no espera que surjan pasivos adicionales de importancia.

6.2.5.- Clasificación de activos y pasivos entre corriente y no corriente

El Consejo presenta el balance de situación clasificando activos y pasivos entre corriente y no corriente. A estos efectos son activos o pasivos corrientes aquellos que cumplan los siguientes criterios:

- Los activos se clasifican como corrientes cuando se espera realizarlos o se pretende venderlos o consumirlos en el transcurso del ciclo normal de la explotación del Consejo, se mantienen fundamentalmente con fines de negociación, se espera realizarlos dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha de cierre o se trata de efectivo u otros activos líquidos equivalentes, excepto en aquellos casos en los que no puedan ser intercambiados o utilizados para cancelar un pasivo dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre.
- Los pasivos se clasifican como corrientes cuando se espera liquidarlos en el ciclo normal de la explotación del Consejo, se mantienen fundamentalmente para su negociación, se tienen que liquidar dentro del periodo de doce meses desde la fecha de cierre o el Consejo no tiene el derecho incondicional para aplazar la cancelación de los pasivos durante los doce meses siguientes a la fecha de cierre.



6.2.6.- Ingresos y Gastos.

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, el Consejo únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos y las pérdidas previsibles, aun siendo eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidos.

Los ingresos por la venta de bienes o servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos. Los descuentos por pronto pago, por volumen u otro tipo de descuentos, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos, se registran como una minoración de los mismos. No obstante el Consejo incluye los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tienen un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

6.2.7.- Provisiones y Contingencias

Las obligaciones existentes a la fecha del balance de situación surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios patrimoniales para el Consejo cuyo importe y momento de cancelación son indeterminados se registran en el balance de situación como provisiones por el valor actual del importe más probable que se estima que la Entidad tendrá que desembolsar para cancelar la obligación.

6.2.8.- Indemnizaciones por despido.

De acuerdo con la legislación vigente, el Consejo está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta la decisión del despido.

En las cuentas anuales del ejercicio no se ha registrado provisión alguna por este concepto, ya que no están previstas situaciones de esta naturaleza.

6.2.9.- Inmovilizado Material

Construcciones muestra la adquisición de la sede de Madrid en 1979 por 71.958 euros, y la activación de unas obras de reforma de la sede por 15.580 euros. El valor de tasación de las mencionadas construcciones se recoge en el informe emitido por la Sociedad JAL Arquitectura SL, el 22 de marzo de 2017, en el que valora el mencionado inmueble en 804.800 euros, que en comparación con su valor neto contable, pone de manifiesto una plusvalía latente dentro de las construcciones del inmovilizado material de 740.643 euros.

La política del Colegio es formalizar pólizas de seguros para cubrir de forma suficiente los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado tangible.



6.2.10.- Inversiones financieras a largo plazo.

El Consejo no dispone de éste tipo de inversiones.

6.2.11.- Deudores

Los saldos que figuran en el balance corresponden a cantidades pendientes de ingreso de aportaciones ordinarias de los colegios al cierre y el saldo reconocido como deuda por el Instituto de Ingenieros Técnicos y Graduados de España INGITE, al que pertenece nuestro Consejo General, derivado de la reestructuración de cuotas habidas en dicha Entidad.

6.2.12.- Tesorería

Suma de los saldos de Caja y de la cuenta corriente abierta en la entidad financiera Banco de Santander.

6.2.13.- Acreedores

Los saldos que figuran en el balance corresponden a cantidades pendientes de pago al cierre del ejercicio son los Organismos de la Seguridad Social por cuotas ordinarias de diciembre, Hacienda pública por IRPF del 4º trimestre del ejercicio cerrado y el saldo pendiente de pagos de facturas del último mes del año.

En relación a la información requerida por la Disposición adicional tercera “Deber de información” de la Ley 15/2010, de 5 de julio, el periodo medio de pago a proveedores está entorno a los 60 días, y durante el ejercicio cerrado, todos los pagos realizados por la Entidad se encuentran dentro del plazo máximo legal.

6.2.14.- Periodificaciones a corto plazo

Recoge la periodificación de los ingresos cobrados por anticipado correspondientes a cursos y primas de seguro, cuyos gastos y pagos se devengan en el ejercicio siguiente, de acuerdo con los recibos cobrados por las entidades que imparten los cursos y la Compañía de Seguros.

6.2.15.- Ingresos

Los ingresos del Consejo son exclusivamente las Aportaciones de los Colegios que lo forman, calculadas de acuerdo al presupuesto y en función del número de Colegiados comunicados por cada Colegio mediante certificación cada cierre del ejercicio para el ejercicio siguiente.

6.2.16.- Gastos de personal

El Consejo tiene en plantilla a una sola persona con contrato de carácter indefinido, responsable de la administración.



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADO EN MINAS Y ENERGÍA

El desglose de los gastos de personal es como sigue:

	Euros	
	2021	2020
Sueldos, salarios y asimilados	22.603	22.238
Seguridad social a cargo de la empresa	7.087	6.983
	<u>29.690</u>	<u>29.221</u>

El número medio de personal es como sigue:

<u>Categoría profesional</u>	2021y2019	
	mujeres	hombres
Administración	1	0
Total personal	1	0

7.2.17.- Información Relativa a los Miembros del Comité Ejecutivo

Durante el ejercicio terminado los miembros del Comité Ejecutivo no han percibido remuneración alguna, salvo las asignaciones previstas en los presupuestos en concepto de gastos de desplazamientos, asistencias a reuniones de trabajo y representación de la Institución.

Asimismo la Entidad no mantiene al cierre del ejercicio anticipo ni crédito alguno, ni obligaciones o compromisos en materia de pensiones o seguros de vida con miembros del Comité Ejecutivo.

7.2.18.- Hechos Posteriores

No se ha producido ningún hecho significativo entre la fecha del cierre del ejercicio y la de formulación de las cuentas de la Entidad.



7.2.19.- Balance de situación al cierre del ejercicio 2021

Consejo General de Colegios de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía

ESTADO DE CUENTAS A 31 DICIEMBRE DE 2021					
BALANCE DE SITUACIÓN AUDITADO					
ACTIVO 2021		2020	PASIVO 2021		2020
ACTIVO NO CORRIENTE	72.619,00 €	66.201,00 €	PATRIMONIO NETO	112.866,00 €	126.186,00 €
<i>INMOVILIZADO MATERIAL</i>	<i>72.619,00 €</i>	<i>66.201,00 €</i>	<i>FONDOS PROPIOS</i>	<i>112.866,00 €</i>	<i>126.186,00 €</i>
			<i>EXCEDENTES EJ. ANTERIORES</i>	<i>-23.380,00 €</i>	<i>-12.871,00 €</i>
			<i>EXCEDENTES EJERCICIO</i>	<i>2.123,00 €</i>	<i>4.933,00 €</i>
ACTIVO CORRIENTE	47.372,00 €	66.123,00 €	PASIVO CORRIENTE	7.125,00 €	6.139,00 €
<i>DEUDORES</i>	<i>8.628,00 €</i>	<i>881,00 €</i>	<i>ACREEDORES</i>	<i>7.125,00 €</i>	<i>6.139,00 €</i>
<i>EFFECTIVO Y OTROS ACT.</i>	<i>36.569,00 €</i>	<i>63.068,00 €</i>			
<i>EXISTENCIAS</i>	<i>2.174,00 €</i>	<i>2.174,00 €</i>			
TOTAL ACTIVO	119.991,00 €	132.325,00 €	TOTAL PASIVO	119.991,00 €	132.325,00 €

MADRID, a 31 de diciembre de 2021

